





NIT.899.999.055-4

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0001645 (29ABR 2016)

DE 2016

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

# EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 del 25 de febrero de 2014,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que el señor LUIS ALFONSO VELEZ TORO, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S., identificada con el número de matrícula mercantil 21-532341-12 del 12 de Marzo de 2015 y NIT 900829851-5, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado 20163210157352 del 08 de marzo de 2016, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S., identificado con el número de matrícula mercantil 21-532341-12 del 12 de marzo de 2015, ubicado en la Carrera 65 No. 95 – 67, Medellín, Antioquia.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Carrera 65 No. 95 – 67, Medellín, Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 15-OIN-057 de fecha de aprobación 11 de marzo de 2016, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S, una línea de inspección para Motocicletas, con capacidad efectiva de revisión de OCHO (8) motocicletas para 4T y 2T por hora.

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S,



April.

"Por la cual se habilità al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

MOTOS CASTILLA S.A.S.

MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:

21-532341-12 del 12 de marzo de 2015

NIT SOCIEDAD:

900829851-5

DIRECCIÓN:

Carrera 65 No. 95 – 67,

MUNICIPIO:

Medellín, Antioquia.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR

MOTOS CASTILLA S.A.S.

MATRICULA MERCANTIL:

21-587306-02 del 12 de marzo de 2015

DIRECCIÓN:

Carrera 65 No. 95 – 67 Medellín, Antioquia.

MUNICIPIO:

7416

CLASE DE CENTRO:

MOTOCICLETAS (1)

LÍNEAS DE INSPECCIÓN: CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:

OCHO (8) MOTOCICLETAS PARA 2T Y 4T,

POR HORA.

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

ARTÍCULO 3.- Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC respecto de las capacidades por hora por línea, son parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S., identificada con el NIT. 900829851-5, ubicada en la Carrera 65 No. 95 – 67, de la Medellín, Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 7.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 8.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



May.

RESOLUCIÓN NÚMERO

29-ABR 2016

HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTILLA S.A.S. como Centro de Diagnóstico Automotor".

ARTÍCULO 9.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

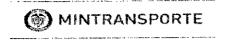
Dado en Bogotá, D. C, a

29ABR2016

ITALO FABILAN CRESPO LORZA

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero. – Profesional, Subdirección de Tránsito, 21/04/2016 Revisó: Luis Trinidad García G. Coordinador Grupo Geratifo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo

التهلا







NIT.899,999.055-4

## **NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 15:30 horas del día 02 de mayo de 2016, notifique personalmente al señor ELIAS GUILLERMO TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.413.901, quien actúa como Apoderado del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTLLA S.A.S., del contenido de la resolución No. 0001645 del 29 de abril de 2016 "Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOS CASTLLA S.A.S., como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Trasporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C. C. 17 4/3 901

DIRECCION falle 6 4 31 5 74

CIUDAD Bogot

TELEFONO 3 11 4/976840

FECHA 02 - Mayo - 2016